



ACUERDO ESPECÍFICO PARA EL INTERCAMBIO ACADÉMICO

ENTRE

LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE SANTA CATARINA (UFSC), BRASIL, Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (UAEM), MÉXICO.

La Universidad Federal de Santa Catarina (UFSC), con sede en Campus Universitário Reitor João David Ferreira Lima – Trindade, Florianópolis, Santa Catarina, Brasil, y la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), localizada en Instituto Literario 100 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México, representadas por sus Rectores Profesor Dr. Luís Carlos Cancellier de Olivo y Dr. en D. Jorge Olvera García, firman el presente Acuerdo Específico para el Intercambio Académico y estará regido de conformidad con los siguientes términos:

SECCIÓN I – OBJETO

Promover el intercambio académico entre la Universidade Federal de Santa Catarina (UFSC) y la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM).

SECCIÓN II – CONDICIONES PARA EL INTERCAMBIO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES DE GRADO Y POSGRADO

1. Las Instituciones orientarán y seleccionarán, con base en sus propios criterios, a los estudiantes que deseen realizar intercambio en la Institución socia. A su vez, la Institución receptora recibirá las solicitudes dentro del plazo establecido y las entregará a sus respectivos departamentos para su análisis y decisión con respecto a la aceptación final.
2. Las partes elegirán a 5 (cinco) estudiantes por año para que realicen intercambio, con el fin de promover el equilibrio del número de estudiantes de intercambio hasta el final del presente Acuerdo. Este número podrá variar cada año, posteriormente del análisis y la negociación entre las Instituciones. Los estudiantes tendrán permitido un máximo de dos semestres de intercambio, consecutivos o no.
3. La Institución receptora enviará una carta de aceptación a los estudiantes cuyas solicitudes hayan sido aprobadas. Esta carta deberá ser enviada con suficiente anticipación para que los estudiantes puedan obtener la visa correspondiente antes de salir de su país de origen. Ningún estudiante estará inscrito en la Institución receptora sin la visa correspondiente.
4. Los estudiantes de intercambio podrán inscribirse en cualquier facultad de la Institución receptora siempre que reúnan los pre-requisitos necesarios y cumplan con los requerimientos que apliquen.
5. La Institución receptora brindará asesoría académica e información durante el intercambio y expedirá un certificado de calificaciones a los estudiantes de intercambio, al término de los cursos realizados durante el periodo de estancia en la Institución receptora, para que los créditos puedan ser validados en su Institución de origen.



6. La Institución receptora ayudará a los estudiantes de intercambio a buscar alojamiento. Sin embargo, la Institución receptora no tendrá la obligación de hospedar a los alumnos.

7. Los estudiantes de intercambio que realicen prácticas profesionales a través de la Institución receptora serán responsables de conseguir, por adelantado, el lugar donde van a desarrollar las prácticas, así como el profesor responsable, y de cumplir con los reglamentos, contratos, términos de responsabilidad o términos de la práctica, requeridos por la Institución receptora.

SECCIÓN III – DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes seleccionados para participar en este programa de intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades que la Institución receptora contemple para sus estudiantes, aplicados con base en las leyes y reglamentos en vigor, y estarán sujetos a las sanciones estipuladas en caso de que incurran en incumplimiento. La institución de origen deberá ser informada en caso de que alguno de sus estudiantes incurra en incumplimiento de las leyes y normatividad vigente.

SECCIÓN IV - CONDICIONES PARA EL INTERCAMBIO DE PROFESORES, INVESTIGADORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

1. Con el objetivo de fortalecer aún más la relación entre las partes, de perfeccionar los procedimientos prácticos y de conocimientos teóricos de cada institución, además de promover la capacitación, ambas instituciones convienen en facilitar el intercambio de profesores, investigadores y personal administrativo. La institución de origen elegirá a los participantes o la institución receptora podrá invitarlos.

2. Los recursos para financiar la estancia de los profesores, investigadores y personal administrativo podrán provenir de agencias de financiamiento nacionales o internacionales.

3. La Institución receptora proporcionará un certificado a los profesores, investigadores o personal administrativo como constancia de que se realizaron las actividades durante el periodo de estancia en aquella Institución.

SECCIÓN V - RESPONSABILIDAD FINANCIERA

Todos los costos relacionados con el intercambio tales como la obtención de visa, pasaporte, boletos, estadía, transporte, alimentación y alojamiento serán responsabilidad de los estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo, aunque reciban beca o apoyo financiero.

SECCIÓN VI – SEGURO DE SALUD

Los estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo que deseen realizar un periodo de intercambio deberán contratar un seguro médico requerido por la Universidad receptora, válido en el país de destino y por todo el periodo que dure la movilidad.

SECCIÓN VII – EXENCIÓN DE PAGO

Los estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo de intercambio no pagarán colegiatura en la institución receptora, con excepción de las actividades de extensión, cursos extracurriculares o cualquier otra actividad que no sea regular. Solamente pagarán colegiatura en la Institución de Origen de conformidad con lo dispuesto en sus políticas y normatividad.



SECCIÓN VIII – SUPERVISIÓN

La supervisión de este instrumento será responsabilidad de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada Institución.

La UFSC, designa la supervisión al <i>Secretario de Relaciones Internacionales</i> <i>Prof Lincoln P. Fernandes</i> Teléfono: +55 (48) 3721-6406 E-mail: lincoln.p.sinter@contato.ufsc.br	La UAEM, designa la supervisión a la <i>Directora de Cooperación de la Secretaría de</i> <i>Cooperación Internacional, Lic. Christian Karel</i> <i>Salgado Vargas.</i> Teléfono: +55 1 722 2152342 E-mail: incomingstudents@uaemex.mx cksalgadov@uaemex.mx
---	---

SECCIÓN IX - DURACIÓN Y PRÓRROGA

El presente Acuerdo tendrá una validez de 05 (cinco) años, a partir de la fecha de la última firma. Ambas partes podrán prorrogar el presente Acuerdo, antes del término de la vigencia, por escrito, preferentemente en un periodo no mayor a 60 (sesenta) días naturales previos a la terminación.

SECCIÓN X - RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SECCIÓN XI – RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SECCIÓN XII – RESCISIÓN

En el caso que este acuerdo no esté cumpliendo con los objetivos propuestos, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de rescindir el instrumento declarando su intención de no perseverar en él, con una anticipación mínima de seis (6) meses. En el caso que proceda dicha notificación, las instituciones honrarán las disposiciones de este acuerdo, respetando cada una de las actividades en curso. Los términos del presente podrán ser revisados y /o modificados por mutuo acuerdo de las partes.

SECCIÓN XIII - MODIFICACIONES

Ninguna modificación entrará en vigor hasta que ambas instituciones suscriban el instrumento correspondiente que dé cuenta de dichas modificaciones.



SECCIÓN XIV - USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

SECCIÓN XV - PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y sus consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

SECCIÓN XVI – CONTROVERSIAS

El presente acuerdo y los programas de trabajo que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

Este Acuerdo se firmará por duplicado en copias idénticas en forma y contenido por ambas partes. Cada Institución conservará un documento original en portugués y uno en español.

Toluca, México, 8 / Junio / 2016

Florianópolis 24 / Jun / 2016

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector de la UAEM

Profesor Dr. Luis Carlos Cancellier de Olivo
Rector de la UFSC

Profª Alacoque Lorenzini Erdmann
Reitora em Exercício
Universidade Federal de Santa Catarina

